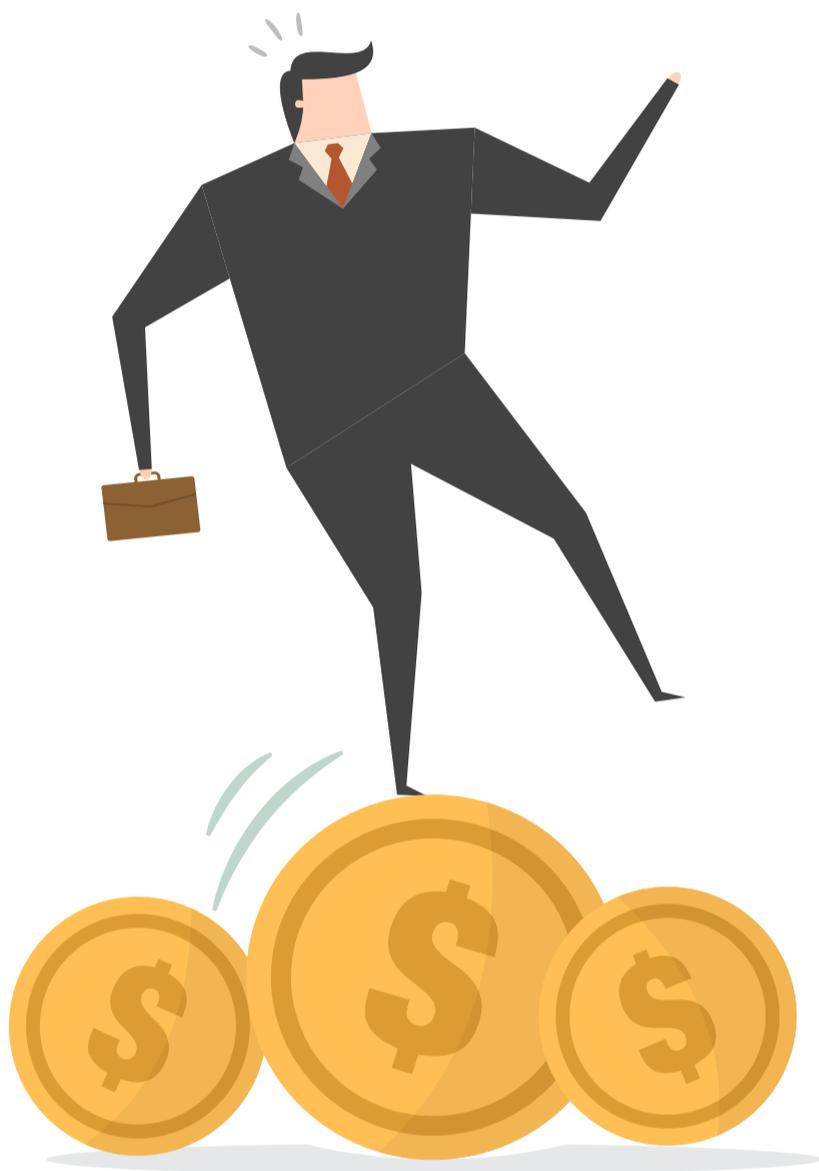


ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Reflexiones en materia de prevención de lavado de dinero



Por Mtro. Pedro Miguel Calderón Almeraya

Hoy abordaremos un interesante tema de actualidad que es aplicable en diversas áreas, pero que toma relevancia en materia de prevención de lavado de dinero, se trata del enfoque basado en riesgos (EBR).

Comenzaremos de manera sencilla con generalidades e iremos aterrizando en las particularidades del EBR en las Uniones de Crédito.

En 2017 se publicaron por primera vez disposiciones sobre el EBR en materia de PLD/CFT para el sector financiero y sus diversos sujetos obligados, existe un capítulo exclusivo al respecto, actualmente de 6 artículos. Las disposiciones del EBR para Uniones de Crédito fueron publicadas el 30 de marzo 2017 y reformadas el 22 de marzo de 2019.

En todos los casos es en el Capítulo II Bis de las disposiciones en materia PLD donde se abarca el tema del EBR, excepto en la regulación para Instituciones de Tecnología Financiera (Fintech) que es en el Título II con 9 Artículos y para el sector asegurador es el Capítulo III. Las disposiciones de Afores y las de la Financiera Nacional aún no contemplan este tema.

Las buenas noticias son que prácticamente esta regulación es igual para todos los sujetos obligados. El tema es sencillo, pero tiene sus

complicaciones, tan es así que a la fecha existen entidades que no cuentan con una metodología adecuada o no realizan debidamente sus procesos al respecto.

Aún recuerdo las dudas surgidas y preguntas que me hice una tardecita fresca después de leer por primera vez las disposiciones del EBR, mientras tomaba un juguito de piña pensando frente al balcón de mi ventana.

Preguntas que después de muchos esfuerzos pude responder y que ahora comparto esperando les sean de utilidad.

¿Qué es el enfoque basado en riesgos?

Existen varias ideas al respecto, pero grosso modo podemos decir que es una herramienta de gestión que pretende mejorar el valor de una entidad económica a través de la identificación y mitigación de amenazas ampliando la posibilidad de logro de objetivos.

El EBR no es una novedad ni una moda, en realidad la humanidad siempre ha gestionado riesgos ya sea de manera sencilla, instintiva o primitiva, pero siempre lo ha hecho.

Lo que ha ido cambiando es la manera de gestionar los riesgos que va desde la definición de acciones para evitar el peligro, a medidas para mitigar los daños y hasta explotar el riesgo de manera consiente, estructurada y técnica, esperando obtener beneficios o influir en la estrategia para mejorar el valor de las organizaciones.

La lógica de identificar, medir y mitigar e informar los riesgos es fundamental, pero debe alinearse claramente a la estrategia para poder mejorar el valor.

La gestión de riesgos moderna aplicada a la administración implica técnicas, procedimientos y formalidad; así tenemos por ejemplo auditoría basada en riesgos y el modelo de control interno COSO, con un componente para gestión de riesgos empresariales.

Una de las premisas célebres en riesgos dice: “A mayor riesgo mayor ganancia”, por lo tanto, pareciera que “A menor riesgo, menor ganancia”, pero ¿por qué no pensar que “A menor riesgo mayor ganancia”? Esta idea nos induce a buscar como explotar, obtener beneficios o agregar valor en la gestión de riesgos y no solamente quedarnos en el plano de mitigar el peligro, enfrentarlo y reducir las pérdidas para lograr los objetivos. En general -y de acuerdo con el modelo COSO 2017- la mejora de valor es fundamental en la gestión de riesgos.

Para llegar al nivel de mejora de valor se requiere de bastante creatividad y una adecuada gestión, además de aprovechar oportunidades de negocios. Algunos ejemplos son los reaseguros, un producto de crédito diseñado para clientes en cualquiera de las Sociedades de Información Crediticia y mercados secundarios donde los bienes dañados se convierten en nuevos productos. Es decir, las pérdidas o daños resultantes de los riesgos materializados se vuelven nueva inversión o insumo para generar valor.

¿Qué es el riesgo?

Existen diversos conceptos de riesgo, por ejemplo:

1. Contingencia o proximidad de un daño (Diccionario RAE).
2. Posibilidad de daño o pérdida ante la ocurrencia de eventos determinados (Definición genérica libre).
3. Pérdidas potenciales resultantes de eventos determinados (Definición basada en la Circular Única de Bancos).
4. La posibilidad de que ocurran eventos que impidan o dificulten el logro de objetivos organizacionales (Definición basada en Informe COSO II).
5. Efecto de la incertidumbre en el logro de los objetivos. Norma ISO 31000. En esta norma, los efectos pueden ser positivos o negativos.

La incertidumbre puede entenderse como la deficiencia en la información, comprensión o conocimiento de algo.

¿Qué es el enfoque basado en riesgos en materia de PLD?

La recomendación Uno del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) establece que los países deben adoptar un EBR en materia de PLD/CFT, debiendo exigir a las entidades financieras y a las entidades que realicen actividades y profesiones no financieras designadas (Actividades Vulnerables efectuadas por entidades no financieras) que adopten medidas eficaces para mitigar sus riesgos de LD/FT.

La Guía sobre un Enfoque Basado en el Riesgo para el Sector Bancario emitida por el GAFI, establece a la letra que un EBR Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo (ALA/CFT) “Significa que se espera que los países, las autoridades competentes y las instituciones financieras identifiquen, evalúen y entiendan los riesgos de LA/FT a los que están expuestos y adopten las medidas ALA/CFT acordes a esos riesgos con el fin de mitigarlos de manera efectiva”.

La anterior es una conceptualización dentro de la perspectiva de la supervisión bancaria. Las recomendaciones GAFI se plasman en nuestras disposiciones, tanto en las prudenciales como en materia PLD/CFT.

En la disposición 2ª, Fracción XXXI en materia PLD/CFT para Uniones de Crédito se define el riesgo como la probabilidad de que las Uniones puedan ser utilizadas por sus Clientes para realizar actos u operaciones para Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo.

Bajo esta lógica, podemos considerar que hay dos grandes riesgos en la materia:

1. El riesgo de que una Unión de Crédito sea utilizada para lavar dinero.
2. El riesgo de que dicha Unión sea utilizada para financiar actividades terroristas.

Cada uno de estos riesgos tiene características distintas dado que cada ilícito tiene maneras y propósitos diferentes, aún y cuando algunas

actividades para lavar dinero en una Unión pudieran emplearse para efectos de financiar terrorismo, o bien sus elementos e indicadores de riesgo pudieran ser los mismos o parecidos, en ambos casos las particularidades podrían ser distintas; por lo que cada riesgo debe ser analizado y evaluado de manera independiente, aunque de ser conveniente se pueden combinar recursos, mitigantes o criterios.

Para gestionar riesgos es necesario un modelo o sistema especializado. Las disposiciones en materia de EBR PLD/CFT establecen diversas obligaciones y entre ellas sobresale la de diseñar e implementar una metodología para la evaluación de riesgos en la materia. Dicha metodología es la columna vertebral del modelo EBR antilavado de la Unión de que se trate y debe ser independiente de su modelo de gestión integral de riesgos.

¿Cuáles son algunos impedimentos para la adopción de un modelo eficaz de EBR en PLD/CFT?

En mi opinión, los principales retos o dificultades que pueden enfrentar las entidades para una adecuada adopción de un modelo EBR son:

1. Que la entidad en su conjunto -incluyendo a los socios de la Unión- vean el tema como un mal necesario y se mantengan en la lógica de cumplimiento mínimo o en apariencia, teniendo como prioridad evitar sanciones y no lo consideren una herramienta de gestión que agregue valor a la organización.
2. El involucramiento insuficiente o inexistente en la alta dirección sobre el tema de PLD/CFT y en concreto el EBR.
3. Que los miembros del Comité de Comunicación y Control (CCC) no estén realizando sus funciones con el conocimiento y diligencia necesarios.
4. Que el Oficial de Cumplimiento (OC) no posea una actitud e intención de cabal respeto a la regulación entrando en zonas grises que expongan a su entidad.
5. Que el OC carezca de suficiente experiencia y conocimientos en el tema.
6. Que el área de cumplimiento no cuente con los recursos y herramientas necesarios para cumplir cabalmente con los resultados de la implementación de la metodología EBR.
7. Que el auditor, quien preparó el informe de auditoría, no revele hallazgos en la materia o no indique recomendaciones de mejora respecto del EBR.

¿Qué necesitamos para adoptar un adecuado sistema de gestión de riesgos en materia PLD?

Algunos de los requerimientos más importantes podrían ser:

1. Un equipo técnico calificado para el diseño, desarrollo e implementación de la metodología EBR o en su caso modificación/actualización.
2. Las disposiciones EBR arriba mencionadas y la Guía para la elaboración de una metodología para evaluación de riesgos en materia PLD/CFT emitida por la CNBV y sus actualizaciones (La más reciente de fecha 06 de septiembre 2019).
3. La Evaluación Nacional de Riesgos en materia de PLD/CFT emitida por la UIF el 21 de septiembre de 2020.
4. Otras guías emitidas por las autoridades relacionadas con el tema de riesgos que podrían ser de utilidad en calidad de fuentes externas, como:

Esquema de la metodología de la evaluación de riesgos

CONTEXTO O ENTORNO DEL SUJETO SUPERVISADO



- a. Guía para la prevención y detección de operaciones relacionadas con el financiamiento al terrorismo.
 - b. Lineamientos de inspección en materia de PLD/CFT, en el apartado “Metodología de Evaluación de Riesgos” y el Anexo 2.
 - c. Guía Anticorrupción.
 - d. Guía de Riesgos COVID.
 - e. En su caso Guía para la prevención de operaciones derivadas de Cohecho Internacional.
 - f. Lista de jurisdicciones de alto riesgo GAFI.
 - g. Publicaciones oficiales de zonas de alta marginación, violencia e índices delictivos.
5. Claridad en la operación del sujeto obligado, así como en la definición de los Elementos de Riesgo y sus indicadores.
 6. Determinación de fuentes de información interna y externa necesarias para el diseño de la metodología o en su caso su implementación y actualizaciones.
 7. Un sistema automatizado que provea la información necesaria para el EBR y herramientas tecnológicas complementarias como matriz de riesgos o algún software especializado.
 8. El documento de la metodología para evaluación de riesgos de la Unión debidamente autorizado.

¿Qué es la metodología para evaluación de riesgos en materia PLD?

En pocas palabras la Metodología para Evaluación de Riesgos en Materia de PLD/CFT (MER) es el manual para la gestión de riesgos que los sujetos obligados deben establecer.

En ella se deben plasmar criterios, medidas, políticas y procedimientos respecto de las fases de diseño, implementación y valoración.

Cada una de estas fases tiene su propósito:

Diseño: En esta fase se deben describir los procesos de Identificación, Medición y Mitigación.

a) Identificación: describe los “Elementos de riesgo” y sus indicadores. Entendiéndose como Elementos de Riesgo a los factores de riesgo genéricos que se observan en las actividades de las Uniones de Crédito.

Las disposiciones establecen considerar como Elementos de Riesgo por lo menos los 4 siguientes rubros: Productos y Servicios, Clientes, Países y Áreas Geográficas, y Transacciones/Canales de distribución.

Los indicadores se entienden como el conjunto de características específicas de riesgo que permiten conocer y evaluar cómo y en qué medida se afectan los elementos de riesgo.

b) Medición: presenta los criterios, políticas y métodos para medir la probabilidad e impacto de los indicadores, los elementos de riesgo, los riesgos de PLD/CFT y el riesgo de la Unión en su conjunto.

Además, se plasman criterios para establecer una medida de importancia (De peso) a cada Indicador respecto del Elemento de Riesgo al que pertenezca y a cada Elemento en relación con el riesgo de que se trate.

Este proceso se hace sobre la base del concepto de riesgo inherente, es decir, el riesgo natural de cada indicador sin el efecto de controles o mitigantes.

c) Mitigantes: en este proceso se establecen los criterios, políticas y métodos para determinar los controles o mitigantes existentes en la Unión y su efecto para reducir el riesgo inherente establecido en el proceso anterior.

En los Lineamientos de inspección en materia de PLD/CFT se pueden apreciar ejemplos más detallados de mitigantes que los que presenta la Guía para elaborar la MER.

Implementación: Esta etapa puede entenderse como el proceso de realizar una evaluación integral de riesgos PLD/CFT conforme a los procesos arriba descritos, la regulación ya mencionada y la información histórica de la Unión de que se trate por un periodo de al menos 12 meses.

La base para los resultados de la etapa de implementación es el riesgo residual, es decir los valores de riesgo afectados o disminuidos por el efecto de los controles o mitigantes.

Los resultados de la fase de Implementación deben autorizarse por el CCC e informarse al Consejo de Administración. Como parte de esta etapa, pueden surgir políticas, procedimientos o nuevos mitigantes que podrían afectar el manual de cumplimiento en materia PLD/CFT u otros manuales a fin de mejorar la gestión de riesgos de la Unión.

Amigos, aún quedan puntos que abarcar sobre el tema y preguntas por responder, pero por hoy hasta aquí llegamos. ¡Sigamos disfrutando su día!

Pedro Miguel Calderón Almeraya es director de Microactiva.